

pérdida de la propiedad de la citada mina "Veta Verde," número 7,495, ubicada en la Municipalidad de Tlatlaya, Distrito de Sultepec, del Estado de México, y perteneciente á Félix Ortiz.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 26 de Abril de 1898.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Abril 26 de 1898.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial".—Número 107.—Mayo 5 de 1898.

---

NUMERO 324.

DENUNCIO DE TERRENO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 1ª.—Núm. 7,625.

Examinado el expediente relativo al denuncia presentado el día 6 de Mayo de 1898, por el C. Juan Díaz

de un terreno baldío sito en la Municipalidad de Autilán, Estado de Jalisco, y apareciendo que no pudieron continuarse los trámites de dicho denuncia por no haber designado perito para el levantamiento del plano, dejando pasar el plazo que para ello se le fijó, con fundamento de los artículos 37 de la ley de 26 de Marzo de 1894 y 62 de su Reglamento, se declara la deserción del referido C. Juan Díaz, en el denuncia de que se trata, en el concepto de que durante un año, contado desde esta fecha, no podrá el interesado volver á denunciar el mismo terreno.

Comunicolo á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, Abril 20 de 1898.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Agente de tierras en el Estado de Jalisco.—Guadalajara.

Es copia. México, Abril 20 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial".—Número 107.—Mayo 5 de 1898.

## NUMERO 325.

Cónsul de los Estados Unidos de América  
en Nuevo León.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

El Señor Presidente se ha servido expedir, con fecha 12 del actual, el Exequátur de estilo á la Patente que acredita al Sr. Robert Butler Mahone, como Cónsul de los Estados Unidos de América en Nuevo León, Tamaulipas.

México, Marzo 18 de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Número 70 —Marzo 23 de 1898.

## NUMERO 326.

Cónsul de los Estados Unidos de América  
en Saltillo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

Con esta fecha se ha servido el Señor Presidente expedir el Exequátur de estilo á la Patente que acre-

dita al Sr. Charles Burr Towle como Cónsul de los Estados Unidos de América en Saltillo, Coahuila.

México, Marzo 18 de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 70.—Marzo 23 de 1898.

## NUMERO 327.

Vicecónsul Británico en Acapulco.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Con fecha de hoy, se ha expedido por esta Secretaría la autorización de estilo para que D. Rafael Fernández, nombrado Vicecónsul Británico en Acapulco (Guerrero), pueda ejercer las funciones de su encargo.

México, Abril 13 de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 93.—Abril 19 de 1898.

## NUMERO 323.

## DECRETO.

Secretaría de Estado del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Peter P. Van Vleet, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una preparación medicinal para curar las calenturas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,188, expedida á favor del Sr. Peter P. Van Vleet.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,188, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación medicinal para curar las calenturas, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Marzo de 1898.—Por el Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1898."

México, Marzo 17 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 152.—*M. Aspiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

## NUMERO 329.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento. Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Giles Otis Pearce y Joseph Carter Harnes, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por un procedimiento para extraer el oro de soluciones acuosas, inventado por el Sr. Pearce, quien cedió la mitad de sus derechos al Sr. Harnes, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado procedimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 15 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—*Rúbrica.*—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—*Rúbrica.*

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,189, expedida á favor de los Sres. Giles Otis Pearce y Joseph Carter Harnes.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,189, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un procedimiento para extraer el oro de soluciones acuosas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—*Rúbrica.*—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1898."

México, Marzo 17 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 153.—*M. Aspíroz.*—*Rúbrica.*

Es copia. México, Marzo 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 84 —Abril 8 de 1898.

## NUMERO 330.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Peter P. Van Vleet ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una preparación para restaurar el cabello denominado "Restaurador del pelo," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada preparación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*

—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,190, expedida á favor del Sr. Peter P. Van Vleet.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,190, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de una preparación para restaurar el cabello denominada "Restaurador del pelo," por la que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1898."

México, Marzo 17 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 154.—*M. Aspiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 83.—Abril 8 de 1898.

## NUMERO 331.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1898.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DÍAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Nicholas P. Perkins ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por una máquina para cortar tabaco, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente

de privilegio número 1,191, expedida á favor del Sr. Nicholas P. Perkins.

Queda registrada esta Patente bajo el núm. 1,191, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción y de los dibujos de una máquina para cortar tabaco, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1898."

México, Marzo 17 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 155.—*M. Azpiroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 83.—Abril 8 de 1898.

## NUMERO 332.

## DECRETO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 15 Marzo 1898."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"**PORFIRIO DIAZ**, *Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—*A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William Frederick Singer, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en aparatos refrigeradores, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 15 de Marzo de 1898.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,194, expedida á favor del Sr. William Frederick Singer.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,194, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en aparatos refrigeradores, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 15 de Marzo de 1898.—El Jefe de la Sección 2ª, *José Iglesias.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 17 Marzo 1898."

México, Marzo 17 de 1898.—Anotada á fojas 41 del libro respectivo con el número 158.—*M. Aaytroz.*—Rúbrica.

Es copia. México, Marzo 25 de 1898.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Número 90.—Abril 15 de 1898.

## NUMERO 333.

## PROPIEDAD LITERARIA.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—México.—Sección 2ª

Un timbre de cincuenta centavos, debidamente cancelado.

Ciudadano Secretario de Justicia é Instrucción Pública:

Los que suscribimos vecinos de Salvatierra, tenemos el honor de elevar ante vd. el presente ocuro, exponiendo con el debido respeto, y salvas las protestas oportunas, lo que sigue:

Según la circular número 258 de 18 de Septiembre del año en curso, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y referente al contrato de Aparcería Agrícola, todos los agricultores que den el todo ó parte de sus tierras á medias, están obligados á formalizar dicho contrato, autorizándolo con las estampillas que marca la ley del Timbre.

El cumplimiento de esta obligación se ha desatendido hasta la fecha en la mayor parte del país, con perjuicio de los intereses del Erario Federal, debiéndose tal inobservancia, en la generalidad de los casos, por una parte al poco conocimiento de las leyes fede-

rales, y por lo otra á falta de modelos ó esqueletos, adoptables á este género de contratos, por más que varíen las costumbres en las diversas zonas agrícolas en cuanto á las condiciones que acompañan de ordinario á los referidos pactos.

Ahora bien, deseando nosotros facilitar el cumplimiento de la ley, para evitar perjuicios que de otro modo se originarían, tanto al Erario Federal, como á los hombres de campo, hemos formado unos modelos ó esqueletos en que puede hacerse constar el trabajo de Aparcería Agrícola y que, uniendo los requisitos necesarios para la validez jurídica de esa convención, contienen al propio tiempo indicaciones tan claras y comprensibles, que pueden utilizarse fácilmente, cualesquiera que sean las estipulaciones que se pacten y aun por personas demasiado incultas.

Nos hemos propuesto hacer extensiva la circulación de nuestros modelos impresos á toda la República, por creerlo de utilidad general; pero para ésta nos es indispensable asegurar previamente nuestra propiedad literaria con arreglo á derecho, porque de otra suerte sería para nosotros impracticable la empresa de que se trata, á cuyo efecto hacemos declaración expresa y formal de que nos reservamos nuestros derechos.

Por tales motivos y en ejercicio legítimo del derecho que á todo hombre reconoce el art. 4º de la Constitución Política de la República, reglamentado por